



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2016^{FORMA A-34}
ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido mediante proveído de siete de mayo del año en curso, al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que remitiera a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias que acrediten que la cuenta bancaria a la que se transfirieron los recursos a que se refiere en su informe presentado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, corresponda al Municipio de Minatitlán, sin que a la fecha lo haya hecho.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 46 párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, por esta ocasión, al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su carácter de autoridad vinculada al cumplimiento, para que de manera inmediata, exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las mencionadas constancias, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se procederá en términos del último párrafo del mencionado artículo, que establece:

“Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrare en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”.

Notifíquese.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

EGM/JOG 18

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
 Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.